

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.268, promovido por don José María Oliver Narbona, contra Orden de 31 de julio de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido contra la denegación presunta de la petición formulada por don José María Oliver Narbona, el 25 de mayo de 1967, ante la Presidencia del Gobierno, de que se le mantuviera en los haberes que le fueron reconocidos por Orden de 31 de julio de 1964 y contra la Orden del Ministerio de Hacienda, de 1 de marzo de 1967, en cuanto a la petición de su abono desde la fecha en que dejó de percibirlos, dado que no fue acordado su cese en la prestación de servicios en la repetida plaza, condenando a la Administración a dictar los actos necesarios para la plena efectividad de tales derechos, hasta tanto que sea clasificada su plaza no escalafonada de Jefe de Negociado de Gestores Administrativos en la Sección de Asuntos Generales de la Subsecretaría del Gobierno, en la forma señalada en el Decreto 1436/1968, de 18 de junio, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda, declarando firmes y definitivos los actos administrativos a ellos referentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 31 de agosto de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Entidad «La Sud América», Fundación Larragoiti (C-185), para operar en el seguro de pérdida de beneficio y gastos generales a consecuencia de incendio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Sud América», Fundación Larragoiti (C-185), en solicitud de autorización para operar en el seguro de pérdida de beneficios y gastos generales a consecuencia de incendio, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, apéndices, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Entidad «Hispanosán, S. A. de Seguros» (C-512), para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles, dentro de los límites del apartado b) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispanosán, S. A. de Seguros» (C-512), en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles, dentro de los límites del apartado b) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (póliza, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Castellonense de Seguros» (M-25), para operar en el seguro de Accidentes Individuales, con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Castellonense de Seguros» (M-25), en solicitud de autorización para operar en el seguro de Accidentes Individuales, con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (Reglamento, póliza, proposición, bases técnicas y tarifas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de septiembre de 1971 por la que se aprueba a la Delegación General para España de «La Federal, Compañía Anónima de Seguros», documentación del que denomina «seguro combinado de viviendas».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «La Federal, Compañía Anónima de Seguros» (E-20), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del que denomina «seguro combinado de las viviendas», que cubre los riesgos de incendio, robo, daños por las aguas y responsabilidad civil familiar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.